----Trelew, de Septiembre de 2018.----------

--**VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

-El recurso de apelación interpuesto a fs. 58 por el demandado N. F. G., por su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. L. E. A., contra la resolución de fs. 56, el que fuera concedido a fs. 59 y fundado a fs. 60/61vta., sin respuesta por parte de la contraria.

------Que a fs. 74, en ocasión de celebrarse la audiencia del art. 130 Ley III N° 21, el recurrente desistió de la apelación interpuesta. ----------

----Ello así, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 269 y 307 del C.P.C.C., corresponde tener al apelante de fs. 58 por desistido del recurso de apelación interpuesto.----------

----En su mérito, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew **RESUELVE**:----------

---Tener al apelante de fs. 58 por desistido del recurso de apelación interpuesto.----------

-La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 7 Ley V Nº 17).

----Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CÁMARA

NATALIA I.SPOTURNO
PRESIDENTE

---- **REGISTRADA BAJO EL N°_____DEL AÑO 2018 - SIF - CONSTE**.-

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CÁMARA